UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 701 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 14 OCT 2025

VISTOS:

El Proveído N° 3111-2025-R del Rectorado, la Informe Legal N° 293-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°798-2025-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Memorando N° 248-2025-EPFyB-UNSCH de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica sobre renuncia de Saudia Curo Bohórquez a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 022-2019-UNSCH-CU, de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó el ingreso de Saudia Curo Bohórquez a la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el Concurso de Admisión 2019-I (Ordinario);

Que, con escrito de registro N° 2552198, de fecha 16 de setiembre de 2025, Saudia Curo Bohórquez ha presentado la renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando al Informe Legal N° 293-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 701 -2025-UNSCH-R

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por SAUDIA CURO BOHÓRQUEZ a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

Código	: 20190102
Concurso de Admisión	: 2019-I
Modalidad	: Ordinario
Facultad	: Ciencias de la Salud
Escuela Profesional	: Farmacia y Bioquímica
Resolución de Ingreso	: RCU N° 022-2019-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
Órgano de Control Institucional
Dirección General de administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencias)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

CAZP/wvgs